

Módulo VI
Servicios Intranet/Internet

56. Diseño y configuración del Servicio de Nombres. Parametrización de registros. Servidores maestros, esclavos, cache-only y forwarders.

57. Sistemas de información World Wide Web. Administración básica de servidores. Módulos.

58. Sistemas WWW. Transacciones seguras. Autenticación y encriptación. Sistemas de control de acceso.

59. Indexación y búsquedas en sistemas WWW.

60. Servicios de correo electrónico. Protocolo SMTP. Diferentes modelos de mensajería institucional.

61. Diseño y administración de estafetas de correo electrónico: Dominios y usuarios virtuales, tablas de encaminamiento, registros MX. Labores básicas de operación.

62. Clientes de mensajería: Configuración. Protocolos POP e IMAP. Mensajería instantánea.

63. Seguridad en Internet. Política de seguridad corporativa. Diseño e implementación de cortafuegos, IDS, análisis forense informático.

64. Servicios de videoconferencia. Diseño e implementación. Servicios.

62. Diseño e implementación de servicios balanceados con tolerancia a fallos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de La Guardia de Jaén (Jaén) (Expediente núm. 025/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo y la bandera municipales, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 10 de octubre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo y la bandera municipales, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de azur castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur, acompañado de dos llaves afrontadas de oro con las guardas hacia abajo. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por cinco franjas verticales en proporciones 1/8, 1/8, 1/2, 1/8 y 1/8, siendo azules las exteriores, amarillas las intermedias y azul con un castillo amarillo mazonado de sable y aclarado de azul la central.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del escudo y la bandera municipales en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de La Guardia de Jaén (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 3 de agosto de 2005, de concesión de subvenciones a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Sevilla que se citan.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se citan en documento Anexo, de una subvención destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de sus respectivos municipios, y al amparo de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 7 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y régimen de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero. Examinadas las solicitudes, presentadas en tiempo y forma debidos, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en el artículo 8 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002 para los fines y actuaciones subvencionables previstos en el artículo 3 de la misma.

Segundo. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvenciones formuladas en la aplicación pre-

supuestaria 0.1.09.00.02.41.460.03 del programa 2.2.B.8, del Presupuesto de la Consejería de Gobernación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El artículo 2 de la Orden citada determina que podrán acogerse a las subvenciones todos los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten con Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil formalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros que al efecto existen en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2.º El artículo 3 de la Orden de referencia dispone que serán actuaciones subvencionables:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3. La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

3.º El artículo 4 establece que la Consejería de Gobernación atenderá anualmente, dentro de los límites que permita la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes cursadas sobre las bases de los criterios que son enumerados en el mismo.

4.º El artículo 10.1 de la misma Norma delega la competencia para resolver la concesión de subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

En virtud de cuanto antecede

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se indican en el documento Anexo a la presente Resolución, una subvención por el importe reseñado en el mismo, y para los conceptos expresados, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 30 de diciembre de 2002 y ajustada a la memoria y presupuesto que acompañan a la solicitud, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de esta subvención.

Segundo. Declarar el desistimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Lebrija, según Resoluciones de 6 de abril de 2005 y 19 de mayo de 2005, de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 14 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, reguladora de las subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Tercero. El presupuesto de la actuación a subvencionar aceptado por esta Administración lo es por importe expresado en dicho documento Anexo, siendo por tanto el porcentaje de la subvención a conceder el que se indica con relación a la actuación.

Cuarto. La subvención otorgada se hará efectiva mediante pago único, ostentando dicha entrega la categoría de «pago en firme» con justificación diferida.

Quinto. Las actuaciones subvencionadas deberán ejercitarse durante el presente ejercicio presupuestario.

Sexto. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, los Ayuntamientos

beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20.11, «dentro del plazo que establezca el órgano concedente con arreglo a las bases reguladoras y a la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar los justificantes de cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor».

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 19 del Decreto 254/2001, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Octavo. La subvención percibida deberá justificarse ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el plazo de seis meses de su percepción, aportando la documentación que sigue:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior (fotocopias compulsadas/cotejadas de los justificantes de pago/facturas).

- Certificación del Interventor/Secretario acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de pago, o, en su defecto, inscripción en el Libro de bienes inventariables.

Noveno. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando debidamente ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Resolución.

- Justificar ante la Entidad concedente el cumplimiento de los fines y requisitos de la subvención concedida en los términos indicados en los apartados anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla podrá requerir de la Entidades beneficiarias cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a cuya finalidad se otorgaron las mismas.

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos indicados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las consecuencias, en cuanto a exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicha norma.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo corres-

pondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	EXpte.	I*	II*	III*	IV*	TOTAL
ALCALÁ DE GUADAÍRA	S. ALVPC/09/05	0,00	0,00	3.970,12	0,00	3.970,12
BENACAZÓN	S. ALVPC/20/05	1.051,10	0,00	0,00	360,00	1.411,10
BURGUILLOS	S. ALVPC/10/05	0,00	0,00	0,00	2.412,24	2.412,24
CAÑADA ROSAL	S. ALVPC/19/05	467,39	3.600,00	0,00	0,00	4.067,39
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	S. ALVPC/18/05	1.500,00	0,00	0,00	960,00	2.460,00
CORIA DEL RÍO	S. ALVPC/21/05	0,00	0,00	2.479,56	0,00	2.479,56
CUERVO DE SEVILLA, EL	S. ALVPC/06/05	661,37	0,00	1.030,00	0,00	1.691,37
DOS HERMANAS	S. ALVPC/02/05	2.184,33	0,00	0,00	231,62	2.415,95
ÉCIJA	S. ALVPC/05/05	0,00	0,00	4.463,00	0,00	4.463,00
LORA DEL RÍO	S. ALVPC/07/05	1.744,28	0,00	0,00	1.157,68	2.901,96
MAIRENA DEL ALJARAFE	S. ALVPC/16/05	0,00	0,00	5.815,00	0,00	5.815,00
MONTELLANO	S. ALVPC/22/05	0,00	0,00	5.568,00	0,00	5.568,00
OSUNA	S. ALVPC/17/05	0,00	0,00	2.154,00	0,00	2.154,00
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	S. ALVPC/15/05	1.009,80	0,00	1.754,88	0,00	2.764,68
PILAS	S. ALVPC/01/05	0,00	0,00	1.955,21	0,00	1.955,21
RINCONADA, LA	S. ALVPC/04/05	0,00	0,00	2.356,94	0,00	2.356,94
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	S. ALVPC/08/05	1.477,44	0,00	0,00	0,00	1.477,44
SANLÚCAR LA MAYOR	S. ALVPC/23/05	868,83	0,00	0,00	3.266,33	4.135,16
SANTIPONCE	S. ALVPC/12/05	0,00	0,00	0,00	4.252,94	4.252,94
SAUCEJO, EL	S. ALVPC/11/05	563,41	650,00	750,00	0,00	1.963,41
UTRERA	S. ALVPC/14/05	0,00	0,00	0,00	2.238,28	2.238,28
VILLANUEVA DE SAN JUAN	S. ALVPC/03/05	0,00	0,00	901,42	1.433,50	2.334,92
TOTAL SUBVENCIONES		4.189,48	4.250,00	33.198,13	16.312,59	65.288,67

- I* SEGUROS
- II* FORMACIÓN
- III* VESTUARIO
- IV* MATERIAL MENOR

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción

Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 5 de octubre de 2005, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

Contar con personal investigador cualificado es un requisito clave para impulsar las políticas de I+D+i. A tal efecto, la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de Universidades e Investigación ha venido realizando diferentes convocatorias anuales de ayudas e incentivos destinados a la formación del personal investigador.

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), instrumento que recoge las distintas políticas a desarrollar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el ámbito de sus competencias, al igual que el Plan Nacional